Año de 1959 Viernes 2 de Octubre Núm. 118

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) ..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

2660

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

A fin de prestar la máxima colaboración a la tarea emprendida por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en el sentido de incrementar en nuestra Patria la creación de fórmulas de mecenazgo para promover, tanto el acceso a los estudios superiores de los talentos naturales que surgen en las clases populares, como estimular el trabajo científico y la creación artística de quienes, con tales apoyos, pueden rendir un mayor servicio al bien común de los españoles, este Gobierno Civil recuerda a todas las Corporaciones Locales de la provincia, la necesidad de comunicar a la Comisaría de Protección Escolar del Distrito las concesiones de beneficios de protección Escolar y Ayuda al Estudio que se realizan con cargo a los Presupuestos Corporativos; estimula a las citadas Corporaciones para que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio del presente año se incluyan en los Presupuestos para 1960 consignaciones destinadas a la Protección Escolar y Ayuda al Estudio, y finalmente invita a las Entidades privadas de carácter industrial y financiero a dar becas para los hijos de sus trabajadores o empleados, estimulándoles a fin de que acentúen su mecenazgo cultural, creando premios, pensiones de estudio y bolsas de viaje para graduados, artistas y escritores.

Segovia, 30 de septiembre de 1959.

El Gobernador Civil interino,
Manuel Díaz-Miguel Moraleda

2636

Inspección Provincial de Enseñanza Primaria

Certificado de Estudios Primarios

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.° del Decreto de 21 de marzo de 1958 y O. M. de 5 de mayo del mismo año, la Inspección General de Enseñanza Primaria ordena a esta Provincial que se convoquen inmediatamente exámenes extraordinarios para el día 30 de noviembre de este año de 1959, convocatoria que, en cumplimiento con lo ordenado, se hace con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Podrán, si así lo desean, solicitar estos examenes:

1. Los que habiendo cumplido los doce años, no puedan justificar la escolaridad:

a) por haber recibido enseñanza doméstica;

b) por haber residido en el extranjero;

c) por haber estado enfermo;

d) por cualquiera otra causa.

2. Los escolares que, habiendo cumplido los doce años, no hayan podido ser admitidos a los exámenes extraordinarios, por no haber obtenido la puntuación media exigida (no inferior a cinco puntos) en el plazo de 15 de septiembre a 28 de febrero.

3. Los escolares que, a pesar de haber realizado los exámenes ordinarios, no lo hayan aprobado, si les conviniere no esperar a la práctica de nuevos exámenes ordinarios.

4. Los que, a pesar de no estar obligados a sufrir los exámenes (por haber cumplido los doce años antes del día primero de enero de 1958), deseen obtener el Certificado de Estudios Primarios y no les convenga esperar a la práctica de los exámenes ordinarios.

Segunda. Los padres (o en su defecto, quienes hagan sus veces) de los alumnos que, estando en cualquiera de los casos anteriores, deseen realizar los exámenes del día 30 de noviembre próximo, habrán de solicitarlo desde el día 10 al 30 de octubre próximo, mediante instancia dirigida al Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia, acompañando a la misma la Cartilla de Escolaridad, si estuviesen comprendidos en los apartados 2 y 3 de la norma primera y, todos, declaración jurada de no haber superado las pruebas en la forma ordinaria y razones por las que consideran a los interesados comprendidos en alguno de los grupos del punto segundo.

Tercera. Teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas, la Inspección Provincial determinará el número de Comisiones examinadoras que debe haber en cada zona, pudiendo, en casos excepcionales por el escaso número de solicitantes agrupar dos zonas limítrofes. Tanto en un caso como en otro, se tendrán muy en cuenta para las elecciones de localidad donde se han de efectuar los exámenes, el mayor número de solicitantes y los mejores medios de comunicación. Cuando se hayan agrupado dos zonas de Inspección, el Presidente de la Comisión lo será el Inspector de la Zona en que esté enclavada la localidad donde se lleven a efecto los exámenes.

Cuarta. Las comisiones examinadoras estarán constituídas por:

a) El Inspector de Zona o Maestro en quien delegue.

b) El Presidente de la Junta Municipal de Educación de la localidad o un miembro de la Junta en quien delegue.

c) El Párroco de la localidad o Sacerdote en quien delegue. Cuando en la localidad haya más de una Parroquia, el que tenga jurisdicción en el lugar donde se celebran los exámenes.

d) Un Director o Directora de Grupo Escolar o en su defecto un Director o Directora de Escuela Graduada o un Maestro o Maestra del Escalafón Nacional, en todo caso, del territorio que abarque la Comisión.

e) Un Maestro o Maestra del Escalafón Nacional.

La Presidencia la ostentará el Inspector de Enseñanza Primaria. Cuando no asista, ejercerá el Presidente de la Junta Municipal si concurre personalmente. De no ser así, presidirá el Delegado de la Inspección. Será Secretario el Maestro más moderno.

La Inspección Provincial propondrá al Consejo Provincial de Educación los miembros de las Comisiones examinadoras comprendidas en los apartados d) y e) del párrafo anterior.

Quinta. Una vez nombradas las Comisiones examinadoras, la Inspección entregará las documentaciones de los interesados, los talonarios de Certificados y los derechos de examen que a cada una le corresponda, a los Secretarios de las mismas, exigiéndoles el correspondiente recibo detallado. Realizados los exámenes, la documentación será devuelta a la Inspección de Enseñanza primaria así como los talonarios de Certificados que no estén agotados, después que hayan sido presentados en el Registro Civil. Las Cartillas de Escolaridad de los alumnos no aprobados se devolverán a éstos, y también las cantidades depositadas para abonar el Certificado, por la Inspección de Enseñanza primaria.

Sexta. Las pruebas para la obtención del Certificado de Estudios Primarios serán las que se señalan en el artículo 21 O. M. de 5 de mayo de 1958.

La Inspección General de Enseñanza Primaria remitirá a la Jefatura de Inspección Provincial los temas, problemas y cuestionarios de los ejercicios 3.°, 4.°, 5.° y 7.°, en tantos sobres cerrados y lacrados como Comisiones examinadoras haya en cada provincia.

Estos sobres serán entregados la víspera del examen a los Presidentes de las Comisiones examinadoras, quienes los abrirán en el momento del examen a la vista de los demás miembros de la Comisión.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por la Inspección General de Enseñanza Primaria, se comunica a los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Educación.

Segovia, 30 de septiembre de 1959.
Inocencio Santos Barata.

2562

Edicto para la subasta de inmuebles

Provincia de Segovia — Zona de Cuéllar

Término municipal de Lastras de Cuéllar

Contribución Rústica Catastrada. Años de 1953 al 1957.

Don Mariano Muñoz Sancho, Agente Ejecutivo Auxiliar de la Recaudación de Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 19 de septiembre de 1959 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el 17 de octubre de 1959 en el Juzgado de Paz, a las doce horas.

«*Providencia.*—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 16 de mayo de 1959, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan y cuyo embargo se realizó por providencia de 9 de enero de 1959, se acuerda la celebración de la misma para el día 17 de octubre de 1959, a las doce horas y en el Juzgado de Paz del referido pueblo, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el Juez de Paz, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios, en su caso), y anúnciese al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial del pueblo de Lastras de Cuéllar, en el tablero de anuncios público designado para ello.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Nombres de los deudores, pueblo en que radican las fincas, situación y cabida, capitalización y valor para la subasta.

LASTRAS DE CUELLAR

Manuel Garrido Gozalo.

Una finca rústica, en término municipal de Lastras de Cuéllar, paraje de Pino H. polígono 15, parcela 270, de superficie 9 áreas 33 centiáreas; linda Norte, Domingo Bartolomé Garrido; Este, Máximo Arribas de Frutos y otro; Sur, Máximo Arribas de Frutos, y Oeste, Juana López Ortiz.—Capitalización, 791 pesetas.—Valor para la subasta, 791 pesetas.

Baltasar López Arranz.

Una finca rústica, en término municipal de Lastras de Cuéllar, paraje los Caces, polígono 10, parcela 925, de superficie 20 áreas 40 centiáreas; linda Norte, arroyo; Este, Luis Lozoya de Miguel; Sur, José Maderuelo Garrido, y Oeste, Anselmo Matarranz Arranz.—Capitalización, 583,40 pesetas.—Valor para la subasta, 583,40 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Cuéllar, a 22 de septiembre de 1959.—El Agente Ejecutivo, *Mariano Muñoz.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2634

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, por providencia de esta fecha recaída en el sumario número 52 del año actual, por el presunto delito de abandono de familia, por la presente se emplaza a *Felisa García López*, de 43 años, casada con don Fidel Pérez Velasco, natural de Villalba (Madrid), con residencia accidental en Vivar de Fuentidueña, anejo de Laguna de Contreras, y vecina de Segovia, cuya madre vive en dicha ciudad, calle de Castro Bocos, número 17, a fin de que en el término de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oída en declaración, advirtiéndola que el sumario se tramita por el procedimiento de urgencia y que en caso de incomparecencia le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y por ignorarse su paradero, se publica a los efectos procedentes.

Cuéllar, veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—*El Secretario.*

SUBASTAS

2618

Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar

Anuncio de subasta de piñas

Monte titulado «El Pinar», núm. 47, perteneciente a estos propios.

Fruto de piña: 225 Hls. piña.

Tasación: 19.125 pesetas, y precio índice del 100 por 100 de la tasación.

Fecha de la subasta: 31 de octubre del año actual, a las once horas.

Pliego de condiciones: Las formuladas por la Jefatura y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 14 de agosto de 1929, y el económico-administrativo aprobado por la Entidad.

Admisión de pliegos: Hasta el día anterior a la subasta, hasta las trece horas.

Modelo de proposición: El corriente en esta clase de enajenaciones o el que tenga redactado el Ayuntamiento unido al expediente, y reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre.

Nota.—Caso de quedar desierta esta primera subasta, tendrá lugar la segunda el día 7 de noviembre siguiente a la misma hora y condiciones.

San Cristóbal de Cuéllar, 28 de septiembre de 1959.—El Alcalde, *Teófilo San Miguel.*

2619

Ayuntamiento de Samboal

A los veinte días hábiles, a contar del siguiente también hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y hora de las doce su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la primera subasta de aprovechamiento de fruto de piña albar de los montes de propios de este Municipio, denominados «Pinar de Arriba, de Abajo y Excomulgadas», números 44, 45 y 46 del Catálogo.

La piña objeto de subasta ha sido aforada en 300 hectolitros, bajo el tipo de tasación de veinticinco mil quinientas pesetas, y precio índice del 100 por 100.

Constituirá la Mesa el señor Alcalde-Presidente o Concejal que legalmente le sustituya, un Empleado del ramo de Montes que al efecto designe la Jefatura del Distrito Forestal, y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, ajustándose al modelo que al final se inserta, extendidos en papel común y reintegrados con seis pesetas, que habrán de ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento cualquiera de los días laborables, durante los días y horas de oficina, hasta las doce horas del anterior al señalado para la celebración de la subasta, acompañando en sobre aparte el cinco por ciento de la tasación en concepto de fianza provisional.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegros de expediente, impuesto de Derechos Reales, gestión técnica y cuantos otros tengan relación con esta subasta.

Las condiciones facultativas y económico-administrativas, bajo las cuales se ha de verificar la subasta y aprovechamiento, se encuentran expuestas al público todos los días laborables en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

De quedar desierta esta primera subasta, la segunda tendrá lugar a los diez días, contados desde el siguiente al que corresponda esta primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones expresadas.

Samboal a 28 de septiembre de 1959.—El Alcalde, *Eladio Andrés.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ..., fecha ... de ... de ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ..., correspondiente al día ... de ... de 1959, para el aprovechamiento del fruto de piña albar de los montes de estos propios, números 44, 45 y 46 del Catálogo, para la campaña de 1959-60, se compromete a tomar el referido aprovechamiento, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Apéndices de variaciones por Contribución Territorial Rústica

Habiéndose recibido en las Alcaldías que se indican, de la Administración de Propiedades, los Apéndices de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por Contribución Territorial Rústica, para el ejercicio de 1960, se hallan expuestos al público durante *ocho días*, a efecto de las reclamaciones que se estimen oportunas y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia:

ALDEONSANCHO	2661
BERCIAL	2646
CABEZUELA	2651
DOMINGO GARCIA	2629
FRUMALES	2625
JUARROS DE VOLTOYA	2623
MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS	2630
MOZONCILLO	2652
REBOLLO	2620
VEGAS DE MATUTE	2621
VILLEGUILLO	2627

2617

Ayuntamiento de Cantalejo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de aportación municipal a las obras de pavimentación de firme especial de las carreteras comarcales números 112 y 603 (travesías de esta ciudad), estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cantalejo a 25 de septiembre de 1959.—El Alcalde, *Eudosio Rodríguez.*

2641

VILLASECA

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, queda expuesto al público, en unión de los documentos que le integran, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos que determina el artículo 682 de la Ley de Régimen local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Villaseca, 29 de septiembre de 1959. El Alcalde, Basilio Matesanz.

2642

HINOJOSAS DEL CERRO

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, queda expuesto al público, en unión de los documentos que le integran, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos que determina el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Hinojosas del Cerro, 29 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Ildefonso Rodrigo.

2643

CASTRILLO DE SEPULVEDA

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, queda expuesto al público, en unión de los documentos que le integran, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos que determina el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Castrillo de Sepúlveda, 29 de septiembre de 1959.—El Alcalde.

2650

Ayuntamiento de Mozoncillo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal, se hallan expuestos al público en esta Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días, los pliegos de condiciones económico-administrativas, que con las facultativas habrán de servir de base a la subasta para el aprovechamiento de maderas del monte de estos propios titulado «El Pinar», núm. 154 del Catálogo, para el año forestal 1959 60.

Mozoncillo a 26 de septiembre de 1959.—El Alcalde, *Fructuoso Herranz.*

2664

NAVALILLA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta del Presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de la construcción y ampliación del Cementerio católico, construcción de una fragua y adquisición de una máquina de escribir, correspondientes al ejercicio 1948-49, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones a que haya lugar.

Navalilla, 23 de septiembre de 1959. El Alcalde, Teodoro Díez.

2665

TUREGANO

ANUNCIO

Se rectifica el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 28 de septiembre, debiendo ser ocho días en vez de quince, que por error en él se inserta, respecto al apéndice de la contribución rústica.

Turégano, 29 de septiembre de 1959. El Alcalde, G. Canto.

2666

Ayuntamiento de Navalilla

Aprobados por la Corporación Municipal los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la subasta de los aprovechamientos primarios de los montes número 199 y 200 del Catálogo, denominados «Majadavieja» y «Pimpollada del Miliciano», durante el año forestal 1959-1960, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días.

Navalilla a 29 de septiembre de 1959.—El Alcalde, *Teodoro Díez.*

IMPRENTA PROVINCIAL